

O R D E N A N Z A N°: 751/89.-

Ramallo, 23 de noviembre de 1989

V I S T O:

Que en la localidad de Pérez Millán, la Obra "Construcción de 10 viviendas rurales", se encuentra paralizada por encontrarse en trámite de rescisión el contrato respectivo entre la Dirección Provincial de Arquitectura del MOSP de Bs. As. y la empresa contratista; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Gobierno Municipal de Ramallo viene realizando distintas gestiones destinadas a superar el problema mencionado y el organismo provincial se conviene en celebrar un convenio, por el cual se hace cargo la Municipalidad de Ramallo, del servicio de custodia, hasta tanto se arriben las conclusiones de un convenio regido por la Ley 9104, en procura de proseguir las obras;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorizar al Intendente Municipal de Ramallo, a firmar con la Dirección Provincial de Arquitectura, delegación San Nicolás, un Convenio por el cual se acuerda el servicio de custodia en las obras de "**CONSTRUCCION DE 10 VIVIENDAS RURALES EN PEREZ MILLAN**", que se encuentran paralizadas y con el ánimo de evitar depredaciones, ocupaciones ilegales, robos, etc., en un todo de acuerdo a las cláusulas consignadas en el Convenio adjunto.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1989.